
**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

El órgano competente para recibir la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del municipio de Oaxaca de Juárez es el Congreso del estado de Oaxaca, según el artículo 44 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, razón por la cual no se presenta y difunde dicha obligación.

“Artículo 44.- Tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial ante el órgano competente, los servidores públicos mencionados en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en general todos aquellos que recauden, administren, reciban, manejen, apliquen o ejerzan recursos públicos económicos, materiales o humanos de cualquier naturaleza u origen, así como aquellos que resguarden o custodien documentación justificativa y comprobatoria e información clasificada por Ley como reservada o confidencial con motivo de sus funciones y facultades, sea cual fuere el carácter de su nombramiento, designación o contratación, en los términos y plazos señaladas por la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, bajo protesta de decir verdad:

I.- En el Congreso del Estado: los Diputados, Oficial Mayor, Tesorero, Auditor Superior del Estado, Directores, Jefes de Departamento o equivalentes, Auditores y responsables de las unidades, áreas o departamentos; así mismo, lo harán los Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos, Secretarios, Tesoreros, Contralores Internos o sus equivalentes, hasta los servidores públicos municipales con nivel de Jefes de Departamento o sus equivalentes;

....”